



PODER JUDICIAL

Yautepec de Zaragoza, Morelos, a trece de agosto de dos mil veintiuno.

V I S T O S para resolver interlocutoriamente los autos del expediente número **345/2008**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por *********, para resolver **INCIDENTE DE ACTUALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INTERESES ORDINARIOS**, radicado en la Segunda Secretaría; y,

R E S U L T A N D O:

1.-Mediante escrito presentado con fecha *********, compareció ante este Juzgado *********, promoviendo **INCIDENTE DE ACTUALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INTERESES ORDINARIOS**; manifestando para tal efecto los hechos referidos en su escrito respectivo, los cuales, se tienen por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones.

2.- Por auto de fecha *********, se admitió en sus términos dicho incidente, ordenándose dar vista a la parte contraria por el plazo de tres días para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

3.- El *********, por conducto del actuario y previo citatorio, fueron notificados los demandados incidentistas *********, por lo que mediante auto del *********, devolviendo la cédula de notificación, refiriendo que ella no es la representante legal de dicha sucesión.

Por lo que por auto de fecha *********, se ordenó regularizar el incidente y los cuadernos relativos al presente

UNA
ADM
INIS
TRA
CIÓN
N
DE
JUS
TICI
A
PRO
NTA,
GRA
TUIT
A Y
HON
EST
A ES
DIG
NA
DE
ASPI
RAC
IÓN
SOC
IAL;
A
SU
REA
LIZA
CIÓN
N
UST
ED
PUE
DE
Y
DEB
E
COL
ABO
RAR

expediente, por lo que se ordenó la notificación a la parte demandada representante legal de la sucesión a bienes de ***** , por medio de boletín judicial.

4.- Toda vez que los demandados no dieron contestación a la vista concedida, al permitirlo el estado procesal por auto de ***** , se ordenó turnar los autos para resolver el presente incidente, lo cual ahora se hace al tenor del siguiente;

CONSIDERANDO:

PRIMERO. La competencia de este Juzgado queda plenamente determinada en términos de lo dispuesto por el artículo **693** fracción **I** del Código Procesal Civil en vigor; que a la letra indica:

“...ARTICULO 693.- Serán órganos competentes para llevar adelante la ejecución forzosa de las resoluciones judiciales los siguientes: “...I.-El juzgado que haya conocido del negocio en primera instancia respecto de la ejecución de sentencias que hayan causado ejecutoria, o las que lleven ejecución provisional...”

SEGUNDO. En el caso a estudio el incidente de actualización y liquidación de intereses ordinarios, solicitada por la parte actora, tiene como base la sentencia definitiva de fecha ***** , en la cual en el resolutivo mismo que establece, **SEGUNDO.-** *se condena a los codemandados *****...* y en el resolutivo **TERCERO.-** *Se concede a los codemandados un plazo de cinco días para que den cumplimiento voluntario a la presente sentencia, contados a partir de que esta resolución cause ejecutoria y en caso de no hacerlo, procédase al remate del bien inmueble hipotecario y con su producto páguese al actor.*



PODER JUDICIAL

Ahora bien, la parte actora al plantear su incidente de actualización y liquidación de intereses ordinarios, señaló como pretensión única, *****, señalando lo siguiente:

a) *****.

b) *****.

Atento a lo anterior, al realizar un análisis de las constancias que integran los incidentes que se desprenden del presente juicio, se advierte que mediante escrito presentado el *****.

Así también en diverso incidente de *****.

De igual forma, en el diverso incidente presentado por la parte actora en fecha *****.

Derivado de lo anterior, y dado que en sus pretensiones la parte actora solicita en la planilla de liquidación que exhibe, el pago de la cantidad de *****.

Atento a lo anterior, debe decirse que los intereses reclamados por la incidentista han sido analizados previamente en las resoluciones ya citadas; esto es, a partir del *****; en consecuencia de ello, se analizarán en la presente resolución los intereses que se generaron a partir del mes de *****.

Resulta improcedente la planilla de liquidación que exhibe respecto del periodo que abarca del día *****, por los motivos arriba mencionados.

Por otro lado respecto a la planilla del pago de intereses que se adeudan que refiere del *****, tras realizar el análisis de la misma, se desprende que los demandados adeudan lo correspondiente *****.

En ese sentido, ante la falta de pago por parte de los demandados *****.

Por lo que se aprueba la planilla de liquidación hasta por la cantidad de *****, cantidad que deberá ser tomada en consideración al momento de llevarse a cabo la

UNA
ADM
INIS
TRA
CIÓN
N
DE
JUS
TICI
A
PRO
NTA,
GRA
TUIT
A Y
HON
EST
A ES
DIG
NA
DE
ASPI
RAC
IÓN
SOC
IAL;
A
SU
REA
LIZA
CIÓN
N
UST
ED
PUE
DE
Y
DEB
E
COL
ABO
RAR

audiencia de remate en primera almoneda señalada a las
*****.

Ahora bien, tomando en consideración que ya se ha
señalado fecha para la audiencia de remate en primera
almoneda, se procede a realizar la operación aritmética de
las cantidades a las que han sido condenados los
demandados, en primer lugar, la condena dictada en
resolución de *****.

En segundo lugar, la condena dictada en resolución
de *****.

En tercer lugar la condena dictada en resolución de
*****.

Por cuanto a la planilla que presenta que es materia
de la presente incidencia la misma se aprueba por la
cantidad de *****.

1ra. condena. - *****
2da. Condena.- *****
3ra. Condena.- *****
4ta. Condena.- *****
Adeudo principal.- *****

Al realizar la suma de dichas cantidades, da un total
de *****.

Ahora bien toda vez que como ya se dijo del
cuaderno principal se advierte que se ha señalado fecha
para la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, y
mediante resolución de fecha *****.

Al respecto procede realizar la resta de la cantidad
antes mencionada al total de lo adeudado por los
demandados como pago de la suerte principal e intereses
ordinarios equivalente a *****.

Por lo anterior resulta procedente aprobar la presente
planilla de actualización y liquidación de intereses
ordinarios, por la cantidad de ***** , por lo que teniendo
la presente resolución efectos de mandamiento en forma, se
ordena requerir a los demandados ***** , esta última por



PODER JUDICIAL

UNA
ADM
INIS
TRA
CIÓN
N
DE
JUS
TICI
A
PRO
NTA,
GRA
TUIT
A Y
HON
EST
A ES
DIG
NA
DE
ASPI
RAC
IÓN
SOC
IAL;
A
SU
REA
LIZA
CIÓN
N
UST
ED
PUE
DE
Y
DEB
E
COL
ABO
RAR

conducto del representante legal de su sucesión, por conducto del actuario adscrito a este Juzgado, para que en el momento de la diligencia, realicen el pago de la cantidad arriba mencionada por concepto de intereses ordinarios del *****, y en caso de no hacerlo, se procederá al remate del bien hipotecado, lo anterior con fundamento en los artículos 689 fracción I, 690, 692 fracción I; 693 fracción I y 707 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con apoyo en lo dispuesto por los artículos **96** fracción **III**, **99**, **104**, **105**, **692**, **693**, y demás relativos y aplicables al Código Procesal Civil en vigor, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. Este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado de Morelos es competente para conocer y resolver el presente asunto, lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el considerando I del presente fallo.

SEGUNDO. Se declara procedente el **INCIDENTE DE ACTUALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INTERESES ORDINARIOS** promovido por ***** contra *****; Con las precisiones detalladas en la presente resolución.

TERCERO. Se aprueba la planilla de liquidación exhibida por la actora, con las precisiones en ella realizada, hasta por la cantidad de *****, misma cantidad que deberá ser tomada en consideración al momento de hacer el trance y remate del bien inmueble hipotecado en el presente juicio.

CUARTO. Se condena a los demandados *****, al pago de la cantidad de *****.

QUINTO.- Teniendo la presente resolución efectos de mandamiento en forma, se ordena requerir a los demandados en el presente incidente *****, por conducto del actuario de la adscripción para que hagan pago al actor o a quien sus derechos represente de la cantidad *****,y en caso de no hacerlo, se procederá al remate del bien hipotecado.

SEXTO.- Toda vez que se ha señalado fecha para la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se deberán de tomar en consideración para el remate las cantidades de las resoluciones dictadas dentro del presente incidente de fechas *****.

SÉPTIMO.- De igual manera, deberá tomarse en consideración la cantidad decretada mediante resolución de *****.

OCTAVO.- Así también deberá tomarse en cuenta la cantidad decretada en resolución de *****.

NOVENO.- Deberá de también tomarse en cuenta la cantidad aprobada en la presente resolución, hasta por un total de *****.

DÉCIMO.- Así también se decreta que se tomará en cuenta la condena decretada en resolución de *****.

DÉCIMO PRIMERO.-Se ordena descontar del total de las cantidades adeudadas, *****, dentro de los autos del juicio principal,

DÉCIMO SEGUNDO.- Se condena a los demandados en el presente juicio al **PAGO TOTAL** de la cantidad de ***** la cual resulta de los adeudos arriba mencionados por concepto de suerte principal e intereses ordinarios a los que han sido condenados los demandados, cantidad esta



PODER JUDICIAL

última que deberá de ser tomada en cuenta a favor de la parte actora o a quien sus derechos represente al momento de llevarse a cabo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA que tendrá verificativo a las *****.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así lo resolvió y firma la Maestra en Derecho **LUCÍA MARÍA LUISA CALDERÓN HERNÁNDEZ** Juez Primero Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado, por ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada **MARÍA ELENA LÓPEZ ROMERO**, con quien actúa y da fe. Doy fe.

UNA
ADM
INIS
TRA
CIÓN
N
DE
JUS
TICI
A
PRO
NTA,
GRA
TUIT
A Y
HON
EST
A ES
DIG
NA
DE
ASPI
RAC
IÓN
SOC
IAL;
A
SU
REA
LIZA
CIÓN
N
UST
ED
PUE
DE
Y
DEB
E
COL
ABO
RAR